



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El informe N° 000870-2025-ETGC-DIRIS.LE, sobre el cumplimiento de mandato judicial respecto a la Bonificación Diferencial establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 184° de la Ley N° 25303, Ley de Presupuesto para el año 1991, señala: Otórguese al personal de Funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante la Resolución Número Trece (13), de fecha 08 de Marzo de 2024, expedida por el Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio de la Corte Superior Justicia de Lima Este, en consecuencia, por aprobado el Informe Pericial N° 226-2023-GAD-UPD-CSJRR-FMEQ-ETP-CSJLE/PJ, de fecha 23 de Noviembre de 2023, que fija la suma de S/. 45,155.52 por concepto de bonificación diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el artículo 184° de la Ley N° 25303, y S/. 24,972.77 por concepto de intereses legales, a favor de Irina Elsa Echevarría Carhuallanqui, así como la suma de S/. 51,061.97 por concepto de bonificación diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el artículo 184° de la Ley N° 25303 y S/. 28,193.94 por concepto de intereses legales a favor de Víctor Tovar Cabezas.

El artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Oficio N° D006756-2025-PP/MINSA, de fecha 02 de Junio de 2025, el Procurador Publico del Ministerio de Salud, remite la Resolución Número Trece (13), de fecha 08 de Marzo de 2024, expedida por el Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio de la Corte Superior Justicia de Lima Este, en consecuencia, por aprobado el informe N° 226-2023-GAD-UPD-CSJRR-FMEQ-ETP-CSJLE/PJ, de fecha 23 de Noviembre de 2023, que fija la suma de S/. 45,155.52 por concepto de bonificación diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el artículo 184° de la Ley N° 25303, y S/. 24,972.77 por concepto de intereses legales, a favor de Irina Elsa Echevarría Carhuallanqui, así como la suma devengado S/. 51,061.97 y S/. 28,193.94 por concepto de intereses legales a favor de Víctor Tovar Cabezas;



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 19LJU2H





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 000870-2025-ETGC-DIRIS.LE, de fecha 17 de Junio de 2025, el Coordinador(a) Técnico de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, resuelve actualizar el adeudo a favor de doña: ECHEVARRIA CARHUALLANQUI IRINA ELSA, con el cargo de Técnico Laboratorio I, Nivel STC, la suma de SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO con 29/100 Soles (S/.70,128.29), y don: TOVAR CABEZAS VICTOR, con el cargo de Técnico Sanitario II, Nivel STB, del Centro de Salud La Molina de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, la suma de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 91/100 Soles (S/. 79,255.91), desde Enero de 1991 a Noviembre de 2013, por concepto de los devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303 con deducción de lo percibido, más intereses legales correspondiente;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

En uso de las atribuciones conferidas en literal m) numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan funciones durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) (...), la facultad de formalizar la acción de personal de la Bonificación Diferencial, y la Resolución Directoral N° D000482-DG-DIRIS.LE, de fecha 05 de Julio de 2024, mediante el cual designan al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el adeudo a la servidora: **ECHEVARRIA CARHUALLANQUI IRINA ELSA**, con el cargo de Técnico Laboratorio I, Nivel STC, y don: **TOVAR CABEZAS VICTOR**, con el cargo de Técnico Sanitario II, Nivel STB, del Centro de Salud La Molina de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, desde Enero de 1991 a Noviembre de 2013, por concepto de los devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, dando cumplimiento al mandato judicial a través del Informe Pericial N° 226-2023-GAD-UPD-CSJRR-FMEQ-ETP-CSJLE/PJ, de fecha 23 de Noviembre de 2023, contenida en la Resolución Número Trece (13), de fecha 08 de Marzo de 2024, expedida por el Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio de la Corte Superior Justicia de Lima Este, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, según detalle a continuación;

Beneficiarios	Documento	Devengado	Intereses Legales	Total
ECHEVARRIA CARHUALLANQUI IRINA ELSA	Informe Pericial N° 226-2023-GAD-UPD-CSJRR-FMEQ-ETP-CSJLE/PJ	S/. 45,155.52	S/. 24,972.77	S/. 70,128.29
TOVAR CABEZAS VICTOR	Informe Pericial N° 226-2023-GAD-UPD-CSJRR-FMEQ-ETP-CSJLE/PJ	S/. 51,061.97	S/. 28,193.94	S/. 79,255.91



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 19LJU2H





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Administrativa al Procurador Público del Ministerio de Salud e instancias administrativas correspondientes e interesadas, para las acciones que correspondan de evaluar el listado de Priorización de obligaciones de sentencias con calidad de cosa juzgada de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se encargue de notificar a las partes el presente acto resolutivo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 19LJU2H

